



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. se trasladaron el día 2 del corriente desde el Real Sitio de S. Lorenzo al de S. Ildefonso, en donde permanecen sin novedad en su importante salud. El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, con su augusta Esposa y Familia, continúan asimismo sin novedad en esta corte.

*Real orden expedida por el ministerio de Hacienda.*

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo expuesto por el intendente de Mallorca acerca de una onza de oro falsa que le fue presentada por el Contraste, y que remitió á esta secretaría del Despacho de Hacienda de mi cargo, se pasó dicha moneda al ensayador mayor de los reinos y al grabador general para que la ensayasen y analizasen, y resultó que efectivamente era falsa, acuñada con troqueles contrahechos, imitando los tipos originales de la casa de Moneda de Méjico; que tenía la circunferencia de oro y una chapa de plata en el centro cubierta con dos hojas de oro soldadas; que esta y otras monedas semejantes son de las que se introducen por el Campo de Gibraltar; y por último, que habiendo sido fundida para que se mezclasen los metales, se encontró oro, plata y cobre, siendo el valor del primero 186 rs. tres maravedís y medio, y el de la segunda 8 rs. 13 mrs. y medio; y enterado de todo S. M. ha tenido á bien mandar con fecha 3 de Junio último, conformándose con el parecer del Consejo snpremo de Hacienda, que se comuniquen orden á todas las autoridades y empleados encargados en perseguir y contener las defraudaciones que por desgracia se hacen del extranjero, para que redoblen todos sus esfuerzos y vigilancia á evitar é impedir la introduccion de monedas falsas, encargándoseles á este efecto el mas exacto cumplimiento de las leyes que rigen sobre la materia.

*Continúa el artículo de la Gaceta anterior.*

Art. 6.º Dichas prendas, cuyo entretenimiento y renovacion correrán en lo sucesivo á cargo de la administracion interior de los cuerpos, y por cuenta de la masita individual formada y entretenida por las tres porciones que expresa el artículo anterior, serán las que detalla la tabla núm. 2.º; y vienen á ser, aunque con mas explicacion, las ya determinadas en la nomenclatura adjunta á la circular de 14 de Junio de 1830, añadiendo en los pantalones de paño, y quitando la chaqueta ó casaquilla segun los institutos que la usan, que es prenda de mayor valor que la de aquellos y pertenece á las principales. Esta y todas las demas prendas principales de vestuario y equipo de la tropa quedan á cargo, y por cuenta de la administracion general, conforme se explica en la segunda parte.

Art. 7.º No es pues absolutamente necesario para la administracion general el fijar la duracion ó tiempo de uso de las prendas detalladas en la dicha tabla número 2.º; porque siendo del cuidado de la administracion interior de los cuerpos su renovacion y entretenimiento por cuenta de la nueva masita individual, la duracion de cada efecto solo queda sujeta al límite natural de su estado servible y al aseo particular, cediendo en pro ó en contra de la masita las circunstancias que aventajen ó graven el número de las renovaciones ó composuras. No obstante, el orden exige, y por via de ejemplo se demarca en la tabla número 3.º, la duracion que resulta á cada prenda, y sirvió de base para el balance general de los cargos de masita que la referida tabla describe.

Pero una administracion paternal y solícita y el esmerado aseo de la tropa, proporcionarán á sus individuos, en la mayor duracion del buen estado de las prendas, un beneficio que refluirá en favor de aquellos en sus alcances de masita; y recompensará al soldado mas cuidadoso, sobre el indolente ó descuidado. De este modo S. M. ha querido mejorar la condicion de sus tropas, pensando en provecho suyo los ahorros que obtuviesen de su nueva masita por efecto de su mayor aseo y cuidado.

En una palabra, los principios que en esta materia fija el Rey nuestro Señor se reducen á dos muy sencillos: 1.º Las reducciones que segun las ultimas circunstancias del tiempo admitiesen notablemente los precios de los géneros, deberán refluir y pertenecer á la administracion general, si dieron lugar á la revision y rectificacion de la tarifa de primera puesta y aun á la del aumento trimestral de la nueva masita; pues que en tal caso, satisfechas las obligaciones para que se destinan dichos abonos, debería su exceso redundar en bonificacion y equilibrio de las demas necesidades del presupuesto; del mismo modo que por identidad de razon y la puntualidad del pago, proporcionaron economia las últimas contrataciones del servicio general de paños: 2.º Pero los beneficios que se deriven de una duracion prolongada en las prendas á cargo de la masita, sobre la regular que sirvió de base á los abonos, refluirán en utilidad de la tropa.

Art. 8.º En consecuencia, el abono de primera puesta y el suplemento trimestral que indica el artículo 5.º, y forman el aumento á la antigua masita, se revisarán cada dos años ó por *biennios*, para seguir en sus determinaciones la indicacion de los tiempos en los precios de los artículos, y el balance de los recursos regulares con las verdaderas obligaciones. Segun los datos de la

experiencia se rectificará entonces lo que merezca rectificarse, ó continuará lo establecido si no hubiese recaído posterior Real resolucion que lo modifique.

Art. 9.º Desde el 1.º de Octubre de 1832 regirán los abonos siguientes, que son los correspondientemente marcados en la 1.ª tabla y á que tambien se refieren las 2.ª y 3.ª

	Primera puesta ó abono de primera entrada al servicio.	Suplemento de masita.	
		al trimestre.	al año.
	Rs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Infantería de la Guardia Real. . . . .	313. . . . .	9. 9	37. 2
Caballería de línea de la Guardia Real. . . . .	473. . . . .	21	84
Caballería ligera y artillería ligera de la Guardia Real. . . . .	423. . . . .	21	84
Infantería de línea y ligera del ejército. . . . .	210. . . . .	6. 18	26. 4
Batallones y regimientos de artillería y regimiento de ingenieros. . . . .	239. . . . .	8. 1	32. 4
Artillería ligera. . . . .	295. . . . .	19. 26	79. 2
Caballería de línea. . . . .	344. . . . .	16. 2	64. 8
Caballería ligera. . . . .	295. . . . .	16. 2	64. 8
Tren de artillería con arreglo á lo que mas adelante expresa el artículo 23.º	295. . . . .	8. 1	32. 4
Obreros de artillería, siendo aplicable el abono de primera puesta en el caso de primera entrada al servicio en dicha clase con obligacion de servir ocho años, ó siete lo menos. . . . .	239. . . . .	8. 1	32. 4
Brigadas y compañías fijas de artillería. . . . .	295. . . . .	6. 18	26. 4
Compañías fijas de veteranos segun la organizacion del Real decreto de 25 de Diciembre de 1828. . . . .		15	60

Estos abonos son líquidos y no sufrirán descuento. El suplemental de masita pagadero por trimestres comprende á los cabos, cabos-tambores, cabos-trompetas, soldados, tambores, cornetas, trompetas y músicos de plaza (excluidos los de contrata) de los cuerpos arriba expresados; rigiendo para los sargentos el mayor abono que fija el art. 13 del modo que en el mismo se expresa.

Art. 10. Por cuanto el abono de primera puesta solo corresponde á los soldados nuevos ó de primera entrada al servicio, segun queda definido en el punto 1.º del art. 5.º, no se figura en el anterior á las compañías fijas de artillería, ni á las de veteranos; pues que ya recibieron dicha primera puesta al principiar el servicio activo. El estado de las prendas correspondientes á la nueva masita con que pasarán de aquel á las compañías de residencia fija, representará la derivacion de su primera puesta; así como en sus alcances finales, que recibirán por sus ajustes del servicio activo, tendrán los mismos individuos el remanente que primitivamente procede del expresado fondo. (Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 9 de Junio.

El Emperador y la Emperatriz entrarán en esta capital el 7 del próximo mes de vuelta de su viaje. Antes de esta época se espera á la duquesa de Parma, en atencion al estado en que se halla la salud del duque de Reichstadt. Aunque hay cosas que anuncian que se restablecerá este Principe, y aunque su juventud ofrece tantos motivos de esperanzas, así como el plan curativo metódico que sigue, la alteracion que ha experimentado de algunos dias á esta parte indica que su vida está ahora en mas peligro que nunca. Sus fuerzas han disminuido mucho: su oído tambien se ha debilitado demasiado; de modo que todo hace temer una próxima catástrofe. (C.)

No puede menos de sorprender mucho la firmeza de nuestros fondos cuando se considera el estado general de los asuntos de Europa. Como todos tienen fija la vista en el oeste de Francia, debe tenerse presente cuánto tiempo luchó la Vendée contra una Convencion tan vigorosa y contra el Directorio tan absoluto; cuántas veces se anunció oficialmente su pumision, y cuántas otras fue preciso dar combates antes de conseguirla. Si el gobierno no logra sofocar la insurreccion de la Vendée en su origen, el fuego estará oculto allí todavía por mucho tiempo. Los acontecimientos que han acompañado al funeral del general Lamarque han causado aqui una grande sensacion, y se esperan con la

mayor impaciencia noticias ulteriores. La llegada del correo de París á la emba-  
jada francesa da lugar á muchas conjeturas, y aumenta la inquietud general.  
La conducta heroica y valerosa de la duquesa de Berry excita aquí la univer-  
sal admiración.

Los movimientos de tropas continúan, y los regimientos se hallan com-  
pletados.

El Correo de Constantinopla del 26 acaba de llegar, pero las noticias que  
contiene ofrecen poco interés. Nada de importante habia pasado en Siria; tam-  
poco se habia dado todavía una batalla decisiva. *J. Juan de Acce continuaba  
sosteniéndose*: Ibrahim-Baja aun no habia renovado sus ataques, cuyo éxito  
será por lo demás muy dudoso en atención á la gran fuerza de la plaza y al  
valor ejemplar de la guarnición. Continuaban las negociaciones sobre la ex-  
tension de los límites de la Grecia, en las que la Puerta se muestra dispuesta  
á acceder á lo que aquella pedía. Sigue hablándose mucho en Constantinopla  
sobre la evacuación de Argel, y el Sultán se lisonjea de que va á recobrar la  
supremacía sobre todas las Potencias berberiscas. En este caso se concluiría un  
tratado especial que regiría el modo como Argel dependerá en lo sucesivo de  
la Puerta, y las relaciones que mantendrá con las Potencias cristianas.

También se está negociando en Roma; pero hasta ahora no se ha obteni-  
do ningún resultado definitivo. (Id.)

#### WURTEMBERG.

Stuttgart 16 de Junio.

El Rey ha expedido el siguiente decreto:

«La historia de estos últimos tiempos ha descubierto la existencia de un  
gran número de personas mal intencionadas que se aprovechan de cuantas ocasio-  
nes se les presentan para excitar las pasiones de la multitud, hacer odiosos  
los gobiernos, alterar el orden de la sociedad, comprometer la seguridad y el  
bienestar de los particulares, y en fin, para trabajar por todos los medios posi-  
bles y de todas maneras á la destruccion del orden que existe. El acontecimen-  
to nuevamente ocurrido en un país vecino acaba de probar que los que insti-  
gan y provocan á cometer desórdenes habian creído encontrar una de las me-  
jores ocasiones en las asambleas populares, instituidas, es verdad, con un ob-  
jeto inocente y aun laudable, pero que abusando los malévolos, las emplean en  
la ejecucion de sus fatales planes.

«Aunque nos hallamos convencidos, y es lo mas grato á nuestro corazon,  
que podemos tener una entera confianza en la prudencia, amor al orden y fide-  
lidad que tanto distinguen nuestro pueblo; sin embargo, la obligacion que  
nos impone la calidad de Soberano, nos induce á tomar las medidas necesarias  
á la seguridad del Estado, y prevenirmos contra el peligro que podrian causar-  
le semejantes asociaciones de espiritus dispuestos al bullicio. De consiguiente  
conforme á las leyes existentes, y despues de haber tomado el dictámen de  
nuestro consejo íntimo, hemos resuelto y ordenamos lo que sigue:

«No podrá en lo sucesivo celebrarse ninguna asamblea pública reunida con  
el objeto de deliberar sobre los negocios públicos, ó de celebrar sucesos políti-  
cos sin haber antes obtenido el consentimiento de las autoridades de la políti-  
ca local. Se intima á todas estas autoridades que intervengan por todos los me-  
dios legales que esten en su poder en las asambleas que no esten así autoriza-  
das, y que apliquen á sus autores, y á los que tuvieran parte en ellas, las penas  
que prescribe la ley; sin que sea necesario distinguir si el objeto político de las  
asambleas fue anunciado antes, ó si despues se introdujo en ella bajo cualquier  
pretexto. Por orden de S. M., el secretario de Estado Vellnagel.»

#### PAISES-BAJOS.

Haya 17 de Junio.

Algunos periódicos extranjeros dicen que nuestro gobierno ha hallado  
oposicion en la segunda Cámara de los Estados generales, y refieren los dis-  
cursos que muchos individuos de ella han hecho en favor de la paz. Los pe-  
riódicos franceses han repetido á porbá esta noticia, en particular el *Tiempo*,  
que exclama: «El ministerio holandés ha encontrado oposicion en la segunda  
Cámara de los Estados generales, que no ha querido consentir en la nueva  
contribucion con que se proponia gravar el combustible. Esto hará ver al go-  
bierno que la nacion holandesa conoce cuán necesario es poner término á los  
sacrificios que se exigen de ella un año hace para castigar á los belgas por ha-  
berse sustraído al dominio de los Nassau.»

Razon tendrian nuestros enemigos para alegrarse si esto fuese cierto; mas  
por fortuna no existiendo la realidad tendrán que contentarse con la ficcion.  
Concedamos con todo por un momento lo que dicen nuestros enemigos, y que  
entre nosotros haya lo que ellos llaman oposicion. Aun contando los votos que  
ha habido contra las leyes mas importantes presentadas en esta sesion, se verá  
que la fuerza numérica de la supuesta oposicion nunca sería muy considerable.

El presupuesto de gastos ordinarios para el año corriente ha sido aprobado  
por 44 votos contra 8: la ley de la contribucion territorial, ley que dió mar-  
gen á serias contestaciones porque se introducía un nuevo sistema de catastro,  
fue aprobada por 33 votos contra 18: la ley que dispone el modo de cubrir  
los demas gastos, por 35 contra 13: la de alistamiento anticipado de la mili-  
cia de 1832, por 44 contra 2: la que fija los gastos extraordinarios que pue-  
diese ocasionar la guerra, por 44 contra 4: la que concede los medios extraor-  
dinarios, por 34 contra 15; en fin, es público que el dia 9 del corriente ha  
sido aprobada por 44 votos contra 4 la ley que pone á disposicion del gobier-  
no la suma de 16 millones y medio de florines. Esto prueba cuál es la *supuesta  
oposicion que halla el gobierno*; hablemos ahora de los discursos á favor  
de la paz.

Hemos publicado el resumen de todas las opiniones que se han manifes-  
tado durante la discusion de la última ley; discusion mas oportuna que otra  
cualquiera para pronunciar discursos en favor de la paz. Toda la Cámara ha  
estado unánime sobre este particular; todos los diputados, así como toda la  
nacion, desean la paz; pero ellos y la nacion entera la desean bajo condiciones  
admisibles, que ofrezcan seguridad, y que sean compatibles con el honor y  
la prosperidad del Estado.

Verdad es que en una ocasion un solo diputado se manifestó desoso de  
que se restableciese la paz á cualquier precio. Pero este mismo diputado sería  
el primero que se irritaría si viese que esta opinion se atribuía á un espíritu de  
oposicion contra el gobierno; además, él mismo ha acreditado lo contrario

votando porque se facilite al gobierno la suma necesaria para los gastos que  
causa la guerra.

Basará sin duda lo dicho para que los extranjeros sean cautos en dar cré-  
dito á las falsas ideas que los periódicos de su patria, sea por ignorancia, sea  
por malicia, difunden continuamente acerca del estado de Holanda, y de las  
relaciones de aquel gobierno con la nacion. (Periódicos holandeses.)

#### INGLATERRA.

Londres 22 de Julio.

(Continuacion del correo anterior.)

El 19 se presentó al subdelegado de policía Patricio Daly, irlandés y za-  
patero, quejándose de que el sábado 16 habia sido insultado de obra y de pa-  
labas, y habiéndole el magistrado reconvenido porque no habia comparecido  
al lunes siguiente, contestó Daly lo que sigue: «Pensaba hacerlo; pero ha-  
llándome á las 11 de la mañana cerca de la casa de la moneda, en la duque  
de Wellington que salía de dicha casa en compañía de un criado, y apenas  
estaba fuera del enrejado, observé que S. G. fue atacado por un populacho  
desenfrenado. Conociendo pues á S. G. tan bien como á su valor en los combates,  
aprendí que era mi obligacion el protegerle y de morir defendiéndole.  
En su consecuencia me coloqué delante del caballo en que iba montado S. G.,  
y tomándole por la brida le digo: Nada tema V. G., porque yo os protegeré  
aunque sea á costa de mi vida. En esto le tiraban piedras y otros objetos, una  
de las cuales le dió en las espaldas. Entonces llamé al criado para que acudiese  
á defender á su amo; pero este me contestó friamente: nada temas, él sa-  
brá muy bien salir de ese lance, pues ya se ha hallado en otros peligros ma-  
yores que este. Mas yo acompañé á S. G. por la Cité. En *Chespiade* se le vol-  
vió á atacar, por lo que entonces llamé para que me auxiliase al agente de po-  
licía de la Cité núm. 81; pero este se negó á darme el auxilio que le pedí, por  
lo cual pienso quejarme de él ante el lord corregidor. Sin embargo acudieron  
otros agentes y nos sacaron del apuro. Yo acompañé al duque hasta Lincoln's-  
inn Fields, en donde se apeó y se detuvo un largo rato. Al subir otra vez en  
su caballo mandó á su criado que me diese un soberano, á lo cual yo contesté  
diciéndole: «Que no era el soberano lo que yo necesitaba de S. G., sino su  
amistad. Que estaba yo resuelto además á no dejar á S. G. hasta verle sano y  
salvo en Apsley-House. Así pues yo le acompañé, y habiéndome hecho en-  
trar en la casa el criado me dió el soberano que veis; invitándome á que vol-  
viese el dia siguiente.»

El magistrado hizo de este valiente hombre los elogios que merecia su ex-  
celente conducta.

Se han recibido cartas de Veracruz con fecha del 2 de Mayo. Segun ellas  
parece que el general Santana era todavía dueño de la ciudad; que se habia es-  
tablecido con él una negociacion, en la que se le proponia embarcarse y ausen-  
tarse del país por cuatro años mediante ciertas condiciones; pero el general se  
habia negado constantemente á esto, y todo se habia dislocado. En el café de  
Lloyd se ha dicho que Veracruz estaba estrechamente bloqueada por tierra,  
pero que por mar y de la Nueva Orleans recibia toda clase de víveres.

Sabemos con el mayor disgusto que los negocios políticos en Suiza y en  
el mediocidio de Alemania estan un poco embrollados; y que las personas que  
acaban de recorrer el continente hablan de una tendencia general á la guerra.  
A la verdad no pueden desear la guerra sino las personas que la consideran  
como el solo medio de mejorar su situacion personal; pero los pueblos, los  
pueblos que son los que tienen que pagar los gastos, no tendrian juicio sino se  
convenciesen que su verdadero interes está y se encuentra en una paz universal  
y duradera. Las gentes que esperan sacar alguna utilidad de la guerra, harán  
muy bien en valuar con anticipacion todos los gastos antes de provocarla en  
Europa; persuadiéndose que una vez comenzada será muy funesta. Los parti-  
darios de la guerra no fijan su atencion en las viudas y huérfanos que de ella  
resultan; pero los gobiernos sabios y los hombres de juicio preven aún mu-  
cho mas. No se les oculta que todos los países tienen necesidad de perfeccio-  
narse, y que los hombres tienen abiertas carreras mas nobles que la que con-  
duce á los guerreros á la victoria. (Globe.)

Algunos periódicos belgas siguen asegurando que se habia concluido en-  
tre el Austria, Rusia, la Prusia y la Holanda un tratado de alianza ofensiva  
y defensiva. Mas nosotros tenemos poderosas razones para declarar del modo  
mas positivo que está aseccion carece de fundamento. (The Courier.)

Un correo que acaba de llegar de Petersburgo ha traído al príncipe Lie-  
ven la gran cruz de S. Andres, que es la primera orden del imperio, y para  
el conde Matuschewitz la de S. Alejandro Newski. Esta distincion puede  
mirarse á nuestro parecer como un testimonio nada equivoco de la satisfacción  
que el Emperador tiene de la conducta de sus plenipotenciarios relativamente  
al tratado de la Conferencia.

En cuanto al estado actual de las negociaciones con Holanda podemos ase-  
gurar que no debe darse ningún crédito al rumor que se ha difundido acerca  
de la repugnancia que manifiesta la Rusia en insistir en la base aprobada por  
las demas Potencias, por la cual se declara que no se tendrá consideracion nin-  
guna á las modificaciones propuestas, hasta que el Rey de Holanda haya eva-  
cuado la porcion del territorio belga que aun ocupa.

En el último protocolo de la Conferencia se invita formalmente al Rey  
de Holanda á que declare si estaba dispuesto á adherir á la base insinuada. Es  
cierto que este documento no expresa el plazo concedido á este Monarca para  
que conteste; pero hay sobrados motivos para conocer que en una comunica-  
cion privada hecha por cada una de las grandes Potencias á la corte de Holan-  
da, se le ha prevenido al Rey que para el 30 de Junio se esperaba su adhe-  
sion, y para el 15 de Julio la ejecucion, por su parte, de las condiciones del  
protocolo. (Id.)

Nos vemos, á pesar nuestro, obligados á anunciar que sir Walter Scott  
continúa gravemente enfermo de resultas del ataque que ha sufrido su salud  
hace poco tiempo. Su enfermedad existe en la clase alta un interés muy gran-  
de; y algunos sujetos pertenecientes á ella, y principalmente el duque de Bur-  
lenck, pariente del célebre romancero, acuden frecuentemente á su palacio  
á preguntar por el estado de su salud.

Con motivo del indigno ataque dado al duque de Wellington, se ha re-  
dactado una declaracion, la cual se ha depositado en los parages de esta capital  
mas frecuentados del público, para que la firmen todos cuantos quieran, lo

que ya han verificado muchísimas personas de las mas ilustres y respetables.

**Declaracion á S. G. el duque de Wellington.** Habiendo tenido noticias los infrascriptos comerciantes, banqueros y otros habitantes de la ciudad de Londres de que V. G. habia sido insultado del modo mas indigno por un populacho brutal y extraviado, piden le conceda V. G. el permiso de manifestarle y asegurarle el profundo sentimiento de que se ha llenado la metrópoli de Inglaterra por una accion tan detestable.

Cualesquiera que por otra parte sean sus opiniones políticas, no vacilan en declarar cuánto horror les ha causado este indigno ultraje que en todos tiempos y circunstancias hubiera sido muy vituperable, pero que en el dia se hace todavía mas si se reflexiona que para hacerlo se ha elegido el aniversario de un dia en que todo verdadero ingles, no solo debe regocijarse, sino manifestar con el orgullo nacional su reconocimiento á V. G. (*Morning-Post.*)

**CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion de 20 de Junio.**

Se presenta un mensajero de la Cámara de los Lores anunciando que sus Señorías desean conferenciar con la de los Comunes sobre un asunto que interesa á la seguridad de S. M.

El canceller del Echiquier propone que se acceda al deseo de los Lores, y nombra incontinenti la comision que ha de ir á la otra Cámara: entre los Diputados nombrados van Sir R. Peel, Mr. Herries y Mr. Goulbourn. La comision regresa de la Cámara de los Lores, y el canceller del Echiquier da cuenta del motivo de la conferencia (véase en la Gaceta última la sesion de la Cámara de los Lores), proponiendo que se adhiera á la exposicion que los Lores han acordado hacer á S. M.

**Sir R. Peel:** Con la mayor satisfaccion tomo la palabra para sostener la idea que ha expuesto el noble Lord; idea que todo fiel vasallo debe apoyar, pues que su objeto es manifestar la indignacion que causa el horrendo atentado cometido ayer contra la persona de S. M. Todos deben estar horrorizados de este hecho, y aunque se suponga que el reo está demente, no por eso debe quedar impune. Esta demencia, si existe, dimanará tal vez de causas políticas que habrán exaltado la imaginacion del delincuente. Por tanto el respeto debido á la justicia y á la magestad de las leyes ultrajadas, y la conservación de la vida del Soberano, exigen que se imponga al reo el castigo á que su delito le hace acreedor. Repito que sea cual fuese su estado mental, se deben mantener la paz y el buen orden de la sociedad. (*Atencion.*) Por lo demas confieso que no puede sorprenderme lo que pasa, cuando oigo que algunas personas de clase elevada declaran que estan dispuestas á quebrantar la ley si no se toma tal ó tal disposicion política. Si estas personas dicen, tanto en la Cámara compuera de ella, que no obedecerán las leyes sino bajo ciertas condiciones, no hay motivo para asombrarse de que los fanáticos y los demagogos quieran seguir su ejemplo. Se exhorta abiertamente al pueblo á que recurra á la fuerza física, y la persona de Su Soberano es la primera victima de esta fuerza. (*Aplausos.*) No sé hasta qué punto será posible resistir en lo futuro á la fuerza física; pero de lo que sí estoy seguro, es de que en todo tiempo la obediencia á las leyes del Estado es el primer deber del vasallo. (*Muchos aplausos.*)

Mr. Stanley siente que el preopinante haya hablado de política en ocasion que todos estan unánimes. Aprovecha este incidente para censurar la conducta de los que se han atrevido á insultar al duque de Wellington cuando se celebraba el aniversario del dia en que hizo á la patria un inmenso servicio. Observa ademas que el atentado cometido contra el Rey es todavía menos digno de perdon; pero que ninguna de estas dos cosas disculpa el giro que el ilustre sir R. Peel ha creído oportuno dar á su discurso, pues en él ha procurado indicar que ciertas disposiciones del gobierno han podido inspirar sentimientos contrarios á la lealtad debida al Rey.

Sir C. Wetherell defiende á sir R. Peel, y sostiene que Mr. Stanley le supone intenciones que jamas ha tenido.

Sir F. Burdett quisiera que la discusion se hubiese limitado á acceder ó no á la propuesta del lord canceller, aunque conoce cuán difícil es ver con serenidad los terribles é infames ataques que de pocos dias á esta parte se han cometido contra dos personas, á quienes la nacion debe profunda veneracion y eterno agradecimiento. Nota que aunque los culpados son de las clases ínfimas de la sociedad, no por eso es menos doloroso el pensar que aun en éstas mismas clases haya personas capaces de insultar á un hombre cuya reputacion es el mas precioso tesoro de la nacion (*aplausos*); un hombre, á quien viviran agradecidos los últimos descendientes de la actual generacion, al paso que los que lo insultan son contemporáneos de los grandes acontecimientos en que este hombre ha tenido la parte principal. (*Aplausos universales.*) En cuanto al atentado cometido contra el Rey asegura que está convencido de que el reo habia perdido el juicio, y que en todo caso es un hecho individual de que la nacion no tiene por qué avergonzarse; y añade que no puede menos de aprovechar la ocasion para declarar cuánto vituperar otros insultos que por lo menos son tan criminales y mas cobardes, como el que hoy llama la atencion pública, á saber; los que se han dirigido á S. M. la Reina. (*Grandes aplausos.*) Concluye censurando lo que ha dicho sir R. Peel.

Mr. Croker se muestra satisfecho del modo de pensar del preopinante, y nota que lo que acaba de decir respecto á lo ocurrido con S. M. la Reina, y con el lord Wellington, prueban cuán justas han sido las observaciones de sir R. Peel. Conviene con sir Burdett acerca del estado mental del delincuente; pero, dice; ¿no podria ser que su locura dimanase de un racionio falso? ¿No hay en Inglaterra muchos hombres á quienes se han inspirado estos mismos racionios falsos, y que de ellos podrian sacar las mismas consecuencias, sobre todo si continúan bajo la influencia de las doctrinas que se han publicado por medio de la imprenta, y que han resonado hasta el recinto en que hablo? Es este por ventura el primer insulto de esta clase á que ha estado expuesto S. M.? No han anunciado los periódicos que de poco tiempo á esta parte se ha visto obligado el Rey á variar el camino que comunmente traia cuando venia de Windsor, de resultas de los ultrajes que habia recibido en algun punto de dicho camino? Está visto que de hoy en adelante se halla cerrado para el Monarca reinante el camino que seguan su padre y su abuelo. Hé aquí la consecuencia necesaria é inevitable de la exasperacion que se ha promovido y alimentado de mucho tiempo á esta parte en el pueblo.

No hablaré de cuanto se ha dicho y hecho en esta Cámara; mas no puedo dejar de decir que he leído y visto distribuir gratis en las calles de esta capital unos impresos en que se excitaba á cometer otros excesos harto mas gra-

ves que los que se han cometido contra S. M. y su augusta esposa. Aun hay mas. He asistido en un teatro, aunque de segundo orden, á la representacion de una pieza, cuyo objeto manifesto era excitar al desprecio de S. M., mientras que el cartel que se distribuia á la entrada explicaba lo que pudiera ofrecer duda en las ausiones; de modo que era imposible equivocarse. Hago mención de esto para evitar que los ministros miren con indulgencia este último ultraje, pretextando que lo ha cometido un hombre demente; y creo que en particular debo llamar su atencion hácia el cartel de que acabo de hablar, pues por un vil interes se procuraba atraer á un vil espectáculo á un populacho todavía mas vil.

Lord J. Russel opina que todos deben ser del mismo dictámen que el preopinante respecto á los indignos atentados de que ha hecho mención. En cuanto á los impresos que se han distribuido gratis teme que se agrave el mal queriendo remediarlo; y por lo respectivo al teatro, asegura que es la primera noticia que tiene del hecho; mas no duda que las leyes deben refrenar los excesos de esta clase.

Mr. Hunt atribuye la exasperacion que se nota al partido de oposicion.

Hablan despues varios diputados, manifestando algunos que la comedia de que ha hecho mérito Mr. Croker es la célebre parodia del *Petit Poucet*, de Fielding, que ha sido recogida por el mismo director del teatro en que se representó; y la Cámara conviene unánimemente en adherir á la exposicion hecha por la Cámara de los Lores.

**CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion de 21 de Junio.**

El marques de Wellesley, mayordomo mayor de la Real Casa, vestido de ceremonia, entra en la sala, y anuncia que el miércoles próximo á las dos recibirá S. M. la exposicion de las dos Cámaras. Acto continuo se manda un mensajero á la Cámara de los Comunes para comunicarla la resolucion de S. M.

El lord canceller dice al lord Roden que seria conveniente suspensiese hasta el 1.º de Junio la importante propuesta que piensa hacer acerca del estado de Irlanda; mediante á que su ilustre amigo el canceller de aquel reino, y como tal parte interesada é indispensable en los debates de esta cuestion, se halla ausente, y tiene graves asuntos á que atender, los cuales le impedirán estar de regreso antes de la citada época.

Contesta lord Roden que en atencion al estado precario y lastimoso en que en el dia se halla Irlanda, y por el interes de los leales vasallos protestantes de S. M., no puede acceder á suspender su propuesta hasta el plazo que se le indica.

El conde Grey hace algunas observaciones en apoyo de lo dicho por el lord canceller (*Brougham*), y el lord Roden consiente en no hacer su propuesta hasta el 1.º de Julio.

**FRANCIA.**

**Paris 24 de Junio.**

(Continuacion del correo anterior.)

El 20 declamaba el *Tiempo* contra la disolucion de la Cámara; pero pedía se convocase esta inmediatamente. A esto contesta el 21 un periódico ministerial del modo siguiente:

«Un periódico, para mejor disimular el terror que manifiesta, para justificar del modo mas solemne esta horrorosa proposicion, «la patria se halla ahora mas que nunca en peligro», pide como único y último medio de salvarla la convocacion de las Cámaras. No es, á la verdad, de los que aconsejen al Rey que las disuelva, porque conoce que las elecciones serian violentas, y no saldria de ellas sino una *convencion*.

«En primer lugar deberia saberse si habrá habido alguno que haya aconsejado la disolucion de las Cámaras. Si el gobierno ha pensado por lo menos en pesar la oportunidad ó inconvenientes de esta medida, seria preciso á nuestro parecer hallarse mejor instruido en el asunto que el periódico de que hablamos para insinuar siquiera que esta idea habia sido sugerida por algun individuo del Consejo. Por lo que hace á nosotros no vacilamos en confesar nuestra absoluta ignorancia en este particular.

«En cuanto á la convocacion, prescindiendo de averiguar lo que pudiera desearse para el éxito de tal ó tal combinacion, nos limitaremos á decir que de ningun modo comprendemos la necesidad.

«Cuando á consecuencia de los acontecimientos que han trastornado el orden social, el gobierno se halla detenido en su accion por una resistencia de que él solo no podrá triunfar; cuando la salud del pais exige que busque un punto de apoyo en la voluntad nacional, concebimos desde luego que el gobierno debe convocar á los mandatarios del pais para pedirles, no solo la ratificacion de las medidas que las circunstancias, que estaban fuera de toda prevision natural, pudieron haberle sugerido, sino tambien expedientes propios para satisfacer á todas las exigencias imperiosas que nuevamente se ofreciesen.

«Si tal fuese la posicion del gobierno, nadie duda de que buscaria en las luces y patriotismo de las Cámaras las mas poderosas garantias para los negocios públicos. Pero cuando ha salido con felicidad de una prueba tan grave y decisiva; en el momento en que restablecido el orden en algunas horas se consolida mas y mas, no es, digo, cuando el ministerio debe excitar la coaliccion de los tres poderes contra un enemigo del cual solo él ha triunfado; bastando él solo todavía para proteger y afirmar la tranquilidad pública hasta el dia en que tendrá que comparecer ante la representacion nacional reunida segun el curso ordinario de las cosas.

«Seria de desear sin duda para la oposicion que esas eternas protestas de ciertos diputados, que bajo todas las denominaciones y bajo todas las formas llenan periódicamente las columnas de nuestros periódicos, se tradujesen desde ahora en acusaciones de tribuna. Se concibe fácilmente cuánto ganariamos con ello en ruido y en escándalo. Entre tanto que el decreto de convocacion haya concedido la palabra á sus oradores, invitamos á la oposicion á que tenga paciencia, á que anote continuamente con el mismo cuidado las adhesiones y las protestas; y cuando comience otra vez la lucha parlamentaria, el voto de la mayoría nos enseñará lo que quiere la Francia. Se ignora si el poder que ha castigado á la rebelion y á la sedicion será acaso vituperado por el pais, ó si ha podido ser ilegal cuando ha combatido para salvar el orden y las leyes.»

Cádiz 26 de Junio.

Hemos recibido la *Gaceta de Nueva Granada*, dice la *Aurora de Manizanas*, cuyas fechas alcanzan hasta el 5 de Febrero, y el *Constitucional del Magdalena* hasta el 19. Aquella se publica en Bogotá, y este en Cartagena. También hemos recibido el *Granadino de Bogotá* y otros periódicos.

Por ahora copiamos á continuación una ley que suspende la comision del crédito público, que es consecuencia de la disolucion de lo que se llamaba *república de Colombia*.

La cuestion del Cauca infunde en el pais rezelos de que sea causa de un rompimiento con el general Flores. Los pueblos del departamento han propuesto el mejor medio, y es que se le deje en absoluta libertad, para que sita la influencia del Ecuador ni de Nueva Granada convoquen ellos sus juntas y declaren á cuál de los dos Estados quieren pertenecer; veremos si los dos gobiernos acceden á esta justa demanda.

*Convenio del Estado de la Nueva Granada.*

Considerando: 1.º Que limitada actualmente la accion de la comision del crédito público establecida en esta capital, á solo la Nueva Granada, no puede llenar el objeto de su institucion.

2.º Que en tales circunstancias la comision expresada es no solo inútil sino gravosa á los mismos fondos destinados al pago de la deuda nacional por razon de los gastos que causa, los cuales deben ahorrarse en beneficio de los acreedores del estado: decreta:

Artículo 1.º Se suspende la comision del crédito público existente en esta capital, creada por la ley de 22 de Mayo de 1826.

Art. 2.º Hasta que los pueblos de Colombia celebren entre sí los arreglos que son indispensables en este asunto, y dispongan lo conveniente acerca de la continuacion de dicho establecimiento, se custodiarán en la secretaría de Hacienda los libros, documentos y demas papeles pertenecientes á el; los cuales serán entregados por formal inventario y depositados en arcas de tres llaves, una de las cuales será confiada al mismo secretario de Hacienda, otra al director de la casa de moneda de esta capital, y la tercera al tesorero ó tesoreros de esta misma capital.

Art. 3.º Queda suspenso hasta igual época el pago de los intereses de la deuda consolidada con arreglo á la ley debiera hacer dicha comision.

Art. 4.º La deuda flotante ya radicada en las aduanas de la Nueva Granada, en conformidad de los decretos de 23 de Diciembre de 1828, ó cualquiera otra pagadera que afecte en el dia las tesorerías de la misma, continuará satisfaciéndose en los mismos términos en que se haya prevenido, siempre que el reconocimiento ó la radicacion no se haya hecho por órdenes de la administracion intrusa de Rafael Urdaneta; mas de hoy en adelante no podrá radicarse de nuevo, ni mandarse pagar por el ejecutivo documento alguno de deuda colombiana respecto del cual no se haya practicado antes esta diligencia.

Art. 5.º Tampoco podrá reconocerse hasta la época designada en el art. 2.º deuda alguna contraida por la república de Colombia, sean cuales fueren los títulos en que se funde, pues esta operacion corresponde á todos los pueblos de ella.

Art. 6.º Las disposiciones de los dos artículos anteriores no excluyen el reconocimiento y pago de las deudas contraidas por el gobierno establecido en 1830, en cuyo tiempo estaban ya separadas las provincias de Venezuela; las cuales deudas podrá el ejecutivo mandar cubrir segun lo permita el estado de la tesorería, con la preferencia que respectivamente merezcan, atendido su origen y demas circunstancias particulares.

Art. 7.º Entre tanto que tienen lugar los arreglos indicados en el art. 2.º, continuarán recaudándose los fondos afectos al crédito público por las tesorerías y oficinas de recaudacion de las otras rentas, llevándose cuenta separada de este ramo, á fin de que oportunamente se les dé su aplicacion legal.

Art. 8.º Los vales de deuda flotante que sean amortizados en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de este decreto, así como los de la deuda consolidada que lo sean igualmente, de conformidad con los decretos de 1.º y 27 de Febrero y 19 de Julio de 1830, se conservarán sin cancelar en la secretaría de Hacienda, á la cual los remitirán las respectivas oficinas, con una nota suscrita por el interesado ó remitidor de ellos, en que se exprese quedar satisfecho su valor, á fin de que este sea abonado á la Nueva Granada en la parte de dicha deuda que le quepa en la distribucion que ha de hacerse cuando tengan lugar los arreglos que supone el art. 2.º

Art. 9.º Para que se verifiquen con la mayor brevedad posible los arreglos indicados en el art. 2.º, y se satisfagan los intereses y pueda amortizarse el capital de la deuda nacional, la Convencion decretará por separado lo conveniente en la materia. Dado en Bogotá á 4 de Enero de 1832. El presidente, *Alejandra Velaz*. El secretario, *Florentino Gonzalez*. Bogotá Enero 7 de 1832. Ejecútese. *Josef María Obando*. Por S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo. El ministro secretario de Estado en el departamento de Hacienda, *Diego F. Gomez*. (D. M. de C.)

Madrid 4 de Julio.

La junta protectora del Real canal de regadio de Fernando VII en el Urgel, anhelaba para corresponder á la confianza con que el REX nuestro Señor se ha dignado honrarla, llegar el dia en que bajo el auspicio de Dios y de la protection que el paternal corazon de S. M. se sirve dispensar á una obra tan interesante á la prosperidad del Estado y á su principado de Cataluña, pudiese verificar el dar principio á la presa de dicho Real canal; y planteados ya los establecimientos que deben proceder á obras de esta naturaleza por el zelo del director y vocal de la junta el coronel del Real cuerpo de ingenieros del ejército D. Josef Cortines y Espinosa; acordó dirigirse en corporacion á la aldea del Total, distante una hora de la villa de Pons, que es donde debe construirse la presa.

Para dar á este acto la debida solemnidad, la junta habia acordado rogar al Ilmo. Sr. Fr. D. Simon Guardiola, obispo de la Seo de Urgel; tuviese á bien asistir á bendecir la primera piedra que debe servir para los fundamentos de la presa, y tuvo este digno prelado la bondad de acceder á la instancia de la jun-

ta, acudiendo desde la ciudad de la Seo de Urgel á la indicada ceremonia á pesar del delicado estado de su salud.

Llegado el dia señalado, que fue el 8 de Junio del presente año, reunida en el Real canal la junta protectora compuesta del capitán general del Principado, conde de España, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara del REX nuestro Señor con ejercicio, comandante general de la guardia Real de infantería, presidente; de D. Pedro Alcántara Diaz de Lavandero, intendente de dicho Principado, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III; del duque de Almenara Alta, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, conde de Estado; del marqués de Alfarráz y de Lupia, comandante del batallon de voluntarios Realistas del correjimiento de Villafranca; del coronel de infantería D. Manuel de Ibarra, administrador general del Real patrimonio en el referido Principado; de D. Joaquin de Senmanat, primogénito del marqués de este apellido, capitán del batallon de voluntarios Realistas de Barcelona; de Fr. Domingo Filgueira, procurador del Real monasterio de nuestra Señora de Montserrat; de D. Antonio Puig, hacendado de Urgel, y de D. Gregorio Garcia, secretario de la capitania general, que lo es de la misma junta, dispuesto todo por el expresado coronel director, colocado sobre la altura de la izquierda del rio Segre; formados en batalla un destacamento de la guardia Real de infantería al mando del teniente coronel graduado, y teniente del mismo Real cuerpo, D. Trinidad Alvarez, una hermosa companía del brillante regimiento infantería de línea de Zamora, que su digno coronel D. Josef Segarra habia conducido con permiso del capitán general, y un destacamento del regimiento caballería de línea del Infante al mando del teniente D. Juan Lopez Cerezo; el Ilmo. Sr. obispo, vestido de pontifical, bendijo la primera piedra de peso de 2712 quintales, que suspendida al efecto, cayó en el rio con grandísimo estruendo en el punto que deseaba el director, rompiendo en el mismo instante la marcha real la música del expresado regimiento de Zamora, y haciéndose oír la siempre agradable voz de *viva el REX*, con aclamacion general del inmenso concurso de habitantes de toda la comarca, que á pesar de sus ocupaciones en la recoleccion de frutos habian acudido á presenciar el principio de una obra tras la cual suspiraron sus antepasados, juzgada de grande utilidad en siglos anteriores abundantes de recursos; pero cuya ejecucion estaba reservada, como la de tantas empresas de utilidad pública, al paternal gobierno del REX nuestro Señor, verdadero padre de la patria, y á su incesante solicitud en fomentar la felicidad de los pueblos que la divina Providencia ha colocado bajo su católico cetro: En seguida se celebró sobre un altar preparado en el campo la misa del Espíritu Santo, y concluida esta el Ilmo. Sr. obispo dió la bendicion pastoral á la Real junta é inmenso concurso.

Aquel dia se pasó en la mas cordial festividad entre el gran número de concurrentes, en cuyos semblantes rebosaba el júbilo; oyéndose en medio de sus campestres comidas, brindis por la preciosa salud de nuestro augusto y amado Soberano, y acreditando que sus palabras eran la mas sincera expresion de la lealtad de sus corazones.

Desde el dia 29 de Mayo hasta 12 de Junio último han entrado en la casa de observacion de la Junquera 37 pasajeros, de los cuales han salido para lo interior del reino los 33, quedando cuatro de observacion. Asimismo han entrado en el lazareto de Irun, desde el 12 al 16 del mismo Junio, otros cuatro pasajeros, que concluyeron su cuarentena el 16 del mismo.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100, oo.	Amsterdam, oo.	Bilbao par á 4 b.	
Dichas id. al 4 por 100, oo.	Bayona, oo.	Cádiz 3 4 d.	
Títulos al port. de 5 por 100, oo.	Burdeos, oo.	Coruña 1 1/2 id.	
Id. id. de 4 por 100, 254 al contado.	Burgos, oo.	Granada 1 d.	
Vales consolidados, oo.	Hamburgo, oo.	Málaga 1/2 id.	
Id. no consolidados, oo.	Londres á 90 dias	Santander 3 4 b.	
Doad. neg. del 5 p. 100 á pap., oo.	36/	Santiago 3 4 d.	
Id. sin interes, oo.	Paris 15 l. 16 s.	Sevilla 4 1/2 id.	
Acciones del banco español, oo.	Alicante á corte pla-	Valencia par.	
	no 4 1/2 d.	Zaragoza 3 4 d.	
	Barcelona á p. ft.		
	4 1/2 b.		

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

*Poesías de Anacreonte, Safo y Tirteo*, traducidas al castellano en prosa y verso, con el texto griego al frente, las notas necesarias y un índice mitológico para la completa inteligencia del texto traducido. Llevan al fin cuatro odas de Anacreonte, puestas en música por el acreditado profesor y maestro D. Ramon Carnicer, acomodado el canto á la letra castellana y al texto griego estampado tambien en caracteres romanos. Un tomo 4.º marquilla de 90 pliegos de aseida y bella impresion, á 26 rs. papel comun, y 30 papel fino, encuadrado á la Bradet. Está de venta en el despacho de la imprenta Real, y en la librería de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe.

—*Los Arabes en España*, ó *D. Rodrigo, último Rey de los godos*: novela histórica, por D. Salvador Garcia Bahamonde. Contiene una idea clara y sencilla de la invasion de los árabes y de la decadencia de los godos; entrecuada de las antiguas crónicas, con animo de desacreditar la novela insustancial y falta de crítica publicada en Francia respecto á nuestra restauracion. Un tomo en 16.º: se vende á 6 rs. en rústica en Madrid librería de Rodríguez; Valencia en la de Fauli, y en las principales de las provincias.

—*El solio ó el término del infortunio*: novela traducida del frances por J. V. El autor ofrece al público un recreo honesto, manifestando los resultados funestos que produce un error, pero sin despertar prematuramente las pasiones. Un tomo en 16.º. Se vende á 6 rs. en rústica en Madrid librería de Rodríguez; Valencia en la de Fauli, y en las principales librerías de las provincias.

—En virtud de providencia del subdelegado general de Montreos de la ciudad de Alcalá de Henares se cita á todas las personas ó corporaciones que se crean con derecho á una debesa existente en términos y jurisdiccion de la villa de Galápagos, titulado de Calques, y apellidada comunmente de la Comuna, que comprende como ago fincas de terreno, parte de ella de pastos, parte de plantío de roble, y parte de labranza; para que en el término de 14 meses, contados desde 21 de Enero del corriente año, comparezcan por medio de procurador á deducir el que les asista; con apercibimiento que de no verificarlo, se parará perjuicio.